

El ciudadano Agustín Gamarra, gran mariscal de los ejércitos nacionales, Presidente de la República Peruana, etc.

Por cuanto el Congreso general ha dado la ley siguiente :

EL CONGRESO GENERAL
DEL PERU.

Considerando :

I. Que su reunion en esta capital á mérito de la ley de 25 de Noviembre del año próximo pasado, ha tenido por objeto único y exclusivo proclamar por Presidente de la República al ciudadano que reuniere en su favor la mayoría de sufragios de los colegios electorales conforme al literal tenor del artículo 71 de la Constitución ;

L. 10 de Julio de 1840.
Proclamando
Presidente de la
República al
general
Gamarra.

II. Que abiertas, calificadas y hecho el escrutinio de las actas remitidas por los colegios electorales han resultado legales cincuenta y ocho, faltando solamente cuatro para el complemento de todas las que comprende la República ;

III. Que de tres mil veinte y ocho electores que han sufragado, el gran mariscal D. Agustín Gamarra ha reunido dos mil quinientos cuarenta y dos, que forman una mayoría absoluta.

Declara :

Art. único. La Nación elige, y el Congreso proclama Presidente de la República al gran mariscal restaurador don Agustín Gamarra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á 10 de Julio de 1840.

LUCAS PELLICER, presidente.—RAMON AZPUR, secretario. — CIPRIANO C. ZEGARRA, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 11 de Julio de 1840.

AGUSTIN GAMARRA.

Por orden de S. E. — JUAN JOSÉ DE SALAS